

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

GOBIERNO CIVIL

Con arreglo al artículo 75 de las Ordenanzas de Farmacia de 18 de abril de 1860, ha sido impuesta, en el día de ayer, por este Gobierno general de Asturias y Territorios anejos, una multa de 75 pesetas a cada uno de los drogueros de Villaviciosa D. Miguel García de Valdés, D. Leopoldo A. Estany y D.ª Josefa Martínez Robles, y otra de igual cuantía a D. Casimiro Fernández Vigil, dueño de un comercio de ultramarinos, ferreteria y tejidos en la parroquia de Libardón, Ayuntamiento de Colunga, por tener a la venta en sus establecimientos productos cuya dispensación está reservada a los Farmacéuticos, hechos comprobados por actas levantadas por el Subdelegado de Farmacia de Villaviciosa y por un Farmacéutico de Colunga, en representación del Colegio oficial de Farmacéuticos.

Lo que cumpliendo lo que dispone el artículo 77 de las citadas Ordenanzas, se hace público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Oviedo, 19 de junio de 1935.
El Gobernador general,
Angel Velarde Garcia

COMISION GESTORA PROVINCIAL

Sesión de 29 de enero 1935
Presidencia del Sr. D. Fermin Landeta

Abierta la sesión a las quince y cincuenta, bajo la presidencia del señor Landeta, Presidente, y con asistencia de los señores Cerviño, García Lopez, Gasch, Gonzalez, Fernandez, Marquez y Cueto Felgueroso, y del Secretario de la Corporación don Pedro Mantilla Marin, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó aprobar el acta de recepción definitiva del camino vecinal de Vega a Grandiella, y que se remitan don ejemplares de la misma al Ingeniero Jefe de Obras públicas para que lleve uno de ellos al Ministerio, según previene el Reglamento de Vías y Obras provinciales.

Asimismo se acordó aprobar la cuenta de gastos que remite el Inge-

niero Jefe de Obras públicas, originados con motivo de la recepción definitiva del camino vecinal de Vega a Grandiella, que importa 158,50 pesetas, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono.

Visto el proyecto reformado con carácter de liquidación y ampliación a la Memoria del camino vecinal de Vega a Grandiella, con un presupuesto total de 210.245,23 pesetas, y subvención total del Estado de pesetas 130.373,07, acompañando las certificaciones de saldo de obra e inspección; se acordó aprobar dicho proyecto de obra reformado con carácter de liquidación por sus citados presupuesto total y subvención del Estado; así como las certificaciones de saldo de obra e inspección, y pasarlos a la Ordenación de pagos para que se abonen al Ayuntamiento de Riosa, las 63.200,27 pesetas que resultan a su favor, y al Pagador de Obras provinciales las 1.827,52 pesetas, con cargo a la partida de pesetas 400.000, que figura en el Capítulo XI, artículo 2.º del vigente presupuesto provincial.

Se acordó aprobar la cuenta de Hijos de A. Fernandez, de Palencia, importante en total 7.848,50 pesetas, correspondientes a 440 mantas a 17,75 pesetas una, con destino al Hospital Psiquiátrico, más 38,50 pesetas de arpilleras para los fardos, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono, con cargo a la consignación correspondiente.

Vista el acta de la subasta celebrada el día dieciséis del corriente, para el suministro de 700 kilogramos de suela de primera y 300 kilogramos de becerro con destino a la Zapatería de la Residencia provincial de Niños, durante el año 1935, de la que resulta haberse adjudicado provisionalmente a D. Julio Alonso Sanchez, el suministro de la suela al precio 5,50 pesetas el kilogramo, y el del becerro al de 9,75 pesetas kilogramo; se acordó aprobarla, adjudicar definitivamente el remate al expresado licitador y requerirle para que en el plazo de diez días, constituya la fianza definitiva y formalice el correspondiente contrato.

De conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Diputado Visitador del Establecimiento; se acordó admitir en la Casa de Caridad de San Lázaro, a Prudencia Arco Gonzalez, de ochenta y cuatro años, vecina de esta capital, previo el reconocimiento facultativo reglamentario.

Vista el acta de la subasta celebrada el día 16 del corriente para el suministro de 71.000 kilogramos de harina con destino a la Panadería de la Residencia provincial de Niños, durante el año de 1935, de la que resulta haberse adjudicado provisionalmente el remate de la Sociedad Anónima Mercantil Valentin Gutierrez Hermanos, al precio de 67,98 pesetas los 100 kilogramos; se acordó aprobarla, adjudicarla definitivamente al expresado licitador y requerirle para que en el plazo de 10 días constituya la fianza definitiva y concorra a formalizar el correspondiente contrato.

Dada cuenta de una comunicación del Director del Hospital provincial, manifestando la necesidad de adquirir con destino a las diferentes salas del Establecimiento instrumental quirúrgico, cuya relación acompaña y con objeto de rodear de las mayores garantías de acierto a la vez que obtener las consiguientes ventajas económicas; se acordó que se celebren concursos para el suministro de medicamentos y material quirúrgico en los Establecimientos de Beneficencia, sin perjuicio de que en casos urgentes, a falta de algunos de aquellos, puedan sus Directores adquirirlos en la plaza, turnando en los Almacenes existentes en la misma.

Se acordó aprobar las siguientes facturas: una de Industrias Escobedo S. A., importante 239,10 pesetas, por papel suministrado para la confección de Padrones; otra de Bonifacio Martín Puerta, de 10,50 pesetas, por encuadernación de relación de sueldos y jornales; otra de Victor Galán, que importa 40,50 pesetas, por diverso material de oficina y otra de la Sra. Viuda de Crisanto Diaz, de 3,60 pesetas, importe de material de oficina, y pasarlal a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial.

De conformidad con lo que propone el Negociado; se acordó desestimar las reclamaciones interpuestas contra la clasificación de sus cédulas personales correspondiente al ejercicio de 1935, por D.ª Salomé Prado Escanciano, de Boal, D. Onofre Fernandez Garcia, de La Felguera, D. Pedro Rivas Villamil y D. Mario Guillaume Claustre, vecinos de Oviedo y por

D. Enrique Diez Gonzalez, en nombre de su hijo Evencio Diez Laiz, de Oviedo.

Igualmente se acordó estimar las reclamaciones contra la clasificación de sus cédulas personales del ejercicio de 1935, interpuesta por D.ª José Alvarez Fernandez, de Langreo, D. Francisco Martínez Martínez, de Oviedo y D. Rafael Argüelles Blanco, de Gijón, en nombre de su tía D.ª Vicenta Argüelles Frieria.

De conformidad con lo que interesa; se acordó expedir libramiento a favor del Oficial afecto al Negociado de Ganadería de esta Diputación D. José F. Buelta, por 647,90 pesetas, importe de la compra de sementales porcinos que efectuó por orden del Vicepresidente de esta Diputación en fecha 17 de febrero de 1934, con cargo a la consignación figurada en el Capítulo XIV, artículo 5.º, partida 6.ª del presupuesto provincial.

De conformidad con el dictamen del Negociado; se acordó aprobar la cuenta rendida por el Arquitecto provincial, importante 2.166,05 pesetas, por gastos habidos en reparación y sostenimiento de la camioneta de construcciones civiles desde 1.º de mayo a 31 de diciembre de 1934 y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación figurada en Resultas en el vigente presupuesto.

Se acordó aprobar la distribución de fondos para atender las obligaciones del mes de febrero próximo, que importan en junto 862.881,55 pesetas y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se acordó aprobar el recibo que presenta la Compañía de Seguros «La Unión y el Fenix Español», que importa 114,15 pesetas, por la prima del seguro del edificio de las Escuelas Normales, desde el 27 de enero de 1935 hasta el mismo día de 1936, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el presupuesto provincial.

Se acordó designar al Gestor don Constantino Gonzalez, para que en representación de esta Diputación forme parte del Patronato de la Escuela Elemental del Trabajo de Llanes.

Vista la cuenta de D. Ramón Puyol, importante 1.453,60 pesetas, por

leche y útiles de cocina suministrados al Hospital provincial en el mes de octubre último; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a las Resultas del presupuesto provincial.

Vistas las cuentas que remite el Oficial encargado de la Administración de la Casa de Caridad de San Lázaro, justificativas de los libramientos expedidos a su favor con los números 111, 682, 630, 913, 1.695, 2.091, 16, 17 y 1.110, de 1934; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para unir las a los libramientos respectivos, una vez reintegre las cantidades sobrantes de 17, 82, 11,05, 344, 9, 66, 12 y 80 pesetas.

Se acordó aprobar las cuentas que remite el Director de la Residencia provincial de Niños, justificativas de la inversión de los libramientos expedidos a su favor en 1933, por 1.600 pesetas, y en 1934, por 1.900 pesetas, para obsequiar a los asilados en las fiestas de Navidad, y pasarlas a la Ordenación de pagos para unir las a los expresados libramientos, previo reintegro de 371,40 pesetas y 1,25, respectivamente.

Se acordó autorizar a D. Carlos García García, vecino de Trubia, para hacer prácticas en el Hospital provincial, con objeto de obtener el título de Practicante.

Dada cuenta de una comunicación del Director del Hospital provincial, manifestando que existiendo en el presupuesto general una partida de 4.000 pesetas consignada para gratificar con 1.000 pesetas anuales a cuatro alumnos internos y siendo seis el número de éstos que prestan servicio en el Establecimiento, lo comunica a fin de que se determine si dicha cantidad se debe distribuir proporcionalmente entre los seis alumnos o, en otro caso, se resuelva lo más conveniente; se acordó pasarla al Diputado Visitador del Hospital para que proponga lo procedente.

Con el fin de regularizar el suministro de combustible—hulla, coque y antracita—en el Palacio y Establecimientos de la Beneficencia provincial, a la vez de obtener mayores ventajas en su calidad y precio, ábrase un concursillo para el suministro que ha de realizarse durante un trimestre y obsérvese esta formalidad en lo sucesivo para las atenciones por igual período de tiempo.

Continuando el estudio de la moción presentada por los Sres. Cerviño, Gasch y Marquez, referente a la reorganización de los servicios de la Administración de Arbitrios y del personal afecto a ésta, de la que se dió cuenta en sesión de 15 del corriente, por el Sr. Cerviño, de la Ponencia designada, se apoyó lo que se propone en la conclusión 8.ª de dicha moción, respecto al aumento de Inspectores, oponiéndose a esto el también Vocal de la Ponencia señor García López, que estima son suficientes los actuales. Replica el señor Cerviño manifestando ser necesario el aumento de aquéllos, por ser la inspección base de la recaudación, ya a este propósito pidió constaran en acta los siguientes casos que refiere: en los últimos días de diciembre pasaron el norte de Porto tres camiones, probablemente con sal a altas horas de la noche, procedentes de Ribadeo y que por la Roda y la Veguina se dirigieron a Boal, de los

cuales dos son los aprehendidos en este último punto por el Inspector, desconociéndose el rumbo que llevó el tercero.

Que el día seis del corriente, el Inspector Jefe Sr. Menendez, hallándose presente en la Zona Occidental, como de costumbre el cliente del depósito de Vegadeo de D. Francisco Veiguela, Venancio Llende Rozas, de Villarbotote, iba a cargar un camión de sal y según práctica, el citado almacenista, para comprobación, pidió la presencia del vigilante y de la Administración y contra lo acostumbrado se le prohibió cargar a granel el citado producto; pasaron unas horas y lo que no era legítimo antes, mediante la recomendación de D. Nicolás Fernández (banquero) cerca del Administrador Sr. Martínez, éste, volviendo del primer acuerdo, autorizó la carga a granel de la sal para darle la salida, habiendo presenciado ésta en la forma últimamente referida, el vigilante Modesto Perez.

Que anteriormente, y en el mes de diciembre último, se han producido quejas del comercio de Navia, de que por Vegadeo pasaban camiones de sal para éste y otros pueblos inmediatos; que en los mismos días, y a cuatro kilómetros de Vegadeo, había llegado a conocimiento de todas las gentes de aquella Zona, que en la playa de Vilavedelle, se descargaron gabarras de sal, que venían seguramente de Porto, para los labradores de Landoire y Vilavedelle.

Que lo expuesto explica que, siendo la época de la salazón el mes de diciembre, la recaudación del arbitrio siempre mayor en tal fecha, sufriera un descenso de cerca de mil pesetas en el pasado mes; y conviene saber la relación de esta diferencia que viene acentuándose de año en año, con relación a los anteriores.

Añade el señor Cerviño, que el hecho conocido de existir una casa contigua a Vegadeo, llamada del Capatáz, denunciada repetidas veces como almacén clandestino de sales y licores, que pasan en lanchas particulares constantemente, y en la que se dió el caso de hacerse una requisa, un día determinado, no encontrando nada los encargados del servicio de arbitrios, no obstante lo cual, al día siguiente salían de la citada casa varias caballerías cargadas de sal para diferentes vecinos de aquellos pueblos, todo lo cual prueba lo que queda explicado sobre la baja de la recaudación.

Termina el señor Cerviño diciendo que de haber una escrupulosa fiscalización, se evitarían casos como los referidos, por lo que estima debe organizarse la inspección por zonas, en la forma que se propone en la octava, de la moción de que se ha hecho mérito.

El señor García López, manifiesta que de los casos citados por el señor Cerviño, se deduce la ineficacia de la labor de los Inspectores, añadiendo, que a su juicio, son más que suficientes los cinco que hoy existen, toda vez, según el Administrador, bastan tres para realizar cumplidamente los servicios de inspección; y tras larga discusión sobre el número de Inspectores y su distribución en zonas objeto de la proposición octava de la moción repetida, se acordó, por mayoría, modificar ésta y fijar en cinco el número de Inspectores que habrán de realizar la fiscalización en otras

tantas zonas, debiendo, uno más, estar al servicio inmediato del Administrador general, por entenderse que haciendo permanente la inspección en cada zona se evitarán casos de abandono como de los que se ha tenido conocimiento, y por que tal medida no restringe la facultad del Administrador, de trasladarlos de una a otra zona, por conveniencias del servicio, alterando la que se le hubiese asignado; formulando su voto en contra de esta resolución los señores García López, Cueto Felgueroso y el señor Presidente, por estimar que la inspección se á más eficaz estando los encargados de realizarla a las inmediatas órdenes del Administrador general, ya que junto a la responsabilidad que a éste se exige, debe rodearse de amplia libertad para la localización de los servicios en donde estime más conveniente en relación con la extensión de las zonas, y por considerar excesivo el número de Inspectores, que el propio Administrador afirma que con tres tiene suficiente.

Examinada la proposición número nueve de la moción de referencia se acordó también por mayoría, que modificada en el sentido de que las inspecciones que se practiquen y gastos que originen, serán fijadas y distribuidos por el Administrador general, de acuerdo con la importancia de la recaudación y extensión de la zona respectiva; oponiéndose con su voto los señores García López, Cueto y Felgueroso y Presidente, por ser esta resolución consecuencia de la anterior.

Vistos los expedientes instruidos al enfermero del Hospital Psiquiátrico, Tebelio González Cueto, al Guarda Jurado y Recadista del mismo Establecimiento José Manuel Rodríguez y Salvador López Armán, respectivamente; a la doméstica del Hospital Nieves Menéndez Fanjul, y al Portero del mismo Manuel Meana; se acordó la destitución de los cuatro primeros, confirmando la suspensión de empleo y sueldo, de dos meses, de que fueron objeto, deducir el tanto de culpa a los Tribunales militares, de los hechos delictivos que resultan en los expedientes contra José Manuel Rodríguez y decretar la reposición del portero Manuel Meana, sin perjuicio de que continúe la tramitación del expediente incoado contra el mismo.

Y no habiendo más asuntos al despacho, se levantó la sesión, siendo las diecinueve.—El Secretario, Pedro Mantilla.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Expropiaciones.—Carreteras.

Recibido el libramiento para el pago del expediente de expropiación de las fincas que en el término municipal de Caso, han sido ocupadas para la construcción de la rampa de acceso al pueblo de Tarna, de la carretera de Puerto de Tarna, a Campo de Caso.

Esta Jefatura acuerda disponer que por el pagador de Obras públicas D. Pedro Sánchez del Río, se proceda al pago de las expresadas fincas el día 26 del actual, a las 10 horas,

en la Alcaldía de Caso, y que represente a la Administración el segundo Teniente Alcalde, a los efectos del artículo 62 del Reglamento de Expropiación, de 13 de junio de 1879.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados comprendidos en la relación que a continuación de este edicto se inserta, a fin de que se presenten en el punto, día y hora señalados a percibir las cantidades que les correspondan.

Oviedo, 17 de junio de 1935.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

Relación de los interesados que figuran en el expediente de expropiación de fincas para la construcción de la rampa de Tarna, en la carretera de León a Campo de Caso, Sección de Tarna a Campo de Caso, trozo 1.º, en el término municipal de Caso.

Nombres y apellidos, vecindad:
Salvador Santos Santos, de Tarna.
Florentino García Martínez, de idem.
Robustiano Gallinar Barrial, de idem.
Juan González Barrial, de idem.
Pedro Martínez Martínez, de idem.
María García Gallinar, de idem.
José García González, de idem.
Florentina Simón González, de idem.
Raimundo García Barrial, de idem.
Eugenio Testón González, de idem.
Adolfo García, de idem.
Raimundo García Prida, de idem.
Constantino García Martínez, de idem.
Manuel García Simón, de idem.
Victoria González García, de idem.
Gabriel González Santos, de idem.

Carreteras.—Conservación Bajas de subasta

Hasta las trece horas del día 10 del próximo mes de julio se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Santander, León y Lugo, a horas hábiles de oficina proposiciones para optar a la subasta de las obras de conservación de la pintura del puente de hierro sobre la ría de Avilés en la carretera de Grado a Luanco, kilómetros 29, cuyo presupuesto de contrata con cargo a las bajas de la subasta celebrada el 12 del corriente mes, es de 14.853,62 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 446 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, el día 15 del próximo mes de julio.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con tal requisito.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las

disposiciones de 6 de marzo de 1929 y de 26 de marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Asimismo están obligados los licitadores al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de 21 de enero de 1931 (Gaceta del 23), a cuyo se acompañará en sobre abierto una certificación para cada proposición, de la Caja Asturiana de Previsión Social en que se acredite que el licitador se halla al corriente en el pago de la cuota del retiro obrero obligatorio, desechándose desde luego toda proposición que no haya cumplido dichos requisitos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de julio de 1929 (Gaceta del 12)

Oviedo 19 de junio de 1935.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada, incluso su empleo, para conservación del firme de la carretera de Oviedo a Campo de Caso, kilómetros 32 al 41, provincia de Oviedo.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente al mejor postor D. Atilano Gonzalez Vazquez, domiciliado en San Claudio, que se compromete a ejecutarlas con sujeción al proyecto y a los plazos asignados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de 52.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 58.957,50, y la fianza definitiva de 4.277,08 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución.

Oviedo 20 de junio de 1935.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada incluso su empleo para conservación del firme de las carreteras de Grado a Puerto Ventana, kilómetros 1 al 5 y San Pedro a Restiello, kilómetros 6 al 13, provincia de Oviedo.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente al mejor postor D. Mamerto Vega Garcia, domiciliado en Villaoril, concejo de Navia, que se compromete a ejecutarlas con sujeción al proyecto y a los plazos asignados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de 58.033 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 66.060,99, y la fianza definitiva de 4.878,02 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL

de la provincia de la presente resolución.

Oviedo 20 de junio de 1935.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL MIÑO

Aguas terrestres — Residuos minerales.

ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO

Don Miguel Alvarez Gonzalez, concesionario del aprovechamiento de residuos minerales que arrastran las aguas del rio Villar, en términos de Cíaño Santa Ana, del Ayuntamiento de San Martin del Rey Aurelio, otorgado por el Gobierno civil de la provincia de Oviedo en 8 de octubre de 1931, solicita autorización para ampliarlo y mejorarlo, trasladando la toma de las aguas a los puntos en donde vierte a dicho rio el canal de desagüe de los lavaderos de la mina «Maria Luisa», propiedad de la Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera.

A estos efectos se propone recoger las mencionadas aguas mediante un canalillo de madera, adosado a la margen derecha, que las conducirá luego a las balsas de decantación que forman parte de las instalaciones del aprovechamiento ya concedido.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 14 de junio de 1883 y demás disposiciones vigentes, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los que se consideren perjudicados con la presente petición puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo indicado en la Alcaldía de San Martin del Rey Aurelio o en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño, en cuyas oficinas sitas en Oviedo, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto presentado, para que sean examinados por quien así lo desee.

Oviedo 13 de junio de 1935.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Roberto Gonzalez de Agustina.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

DE ALLANDE

Don Marcelino Magadan Valledor, Juez municipal Presidente de la junta municipal del censo electoral del término de Allande.

Hago saber: Que por la Junta de mi presidencia en sesión de fecha de hoy se nombró para los cargos de Presidentes, suplentes y vocales con sus suplentes de las Mesas electorales de los distritos de este término a las personas siguientes: Distrito primero, sección primera.

Presidente, D. Manuel Martinez Garcia, de Pola.

Suplente, D. Manuel Linares Benavides, de Pola.

Adjunto primero, D. Francisco Ochoa Fernandez, de Colobredo.

Suplente, D. Joaquin Otonin Fernandez, de Pola.

Adjunto segundo, D. José Garcia Rodriguez, de Pola.

Suplente, D. Conrado Garcia Peña, de Pola.

Distrito primero, sección segunda.

Presidente, D. Gumersindo Menéndez Victoria, de Villavaser.

Suplente, D. Manuel Garcia Valled, de Balbana.

Adjunto primero, D. José Rodriguez Argüelles, de Villavaser.

Suplente, D. Manuel Rodriguez Garcia, de Cereceda.

Adjunto segundo, D. Antonio Fernandez Rodriguez, de Villagrufe.

Suplente, D. Manuel Fernandez Fernandez, de Figueras.

Distrito primero, sección tercera.

Presidente, D. Antonio Menendez Suarez, de Fuentes.

Suplente, D. Manuel Gracia Gonzalez, de Sta. Eulalia.

Adjunto primero, D. Enrique Quiros Pérez, de Pumar.

Suplente, D. Antonio Rodriguez Ema, de Vega.

Adjunto segundo, de Emilio Gonzalez Montaña, de Sta. Eulalia.

Suplente, D. Antonio Garcia Fernandez, de Villaverde.

Distrito primero, sección cuarta.

Presidente, D. Antonio Menendez Rodriguez, de Arganzua.

Suplente, D. Enrique Llano Diaz, de Arganzuinas.

Adjunto primero, D. Jesús Menéndez Acebedo, de Otero.

Suplente, D. José Martinez Corral, de Salce.

Adjunto segundo, D. Antonio Garcia Rodriguez, de Arganzúa.

Suplente, D. Fernando Garcia Rodriguez, de Arganzua.

Distrito segundo, sección primera.

Presidente, D. Pedro Martínez López, de Coronado.

Suplente, D. Manuel Lozano Queipo, de Castello.

Adjunto primero, D. José Magadan Garcia, de Montefurado.

Suplente, D. Manuel Menéndez Gonzalez, de Borducedo.

Adjunto segundo, D. Rafael Lozano Valledor, de Castañedo.

Distrito segundo, sección segunda.

Presidente, D. Manuel Mendez Campa, de Robledo.

Suplente, D. Antonio Lopez Valledor, de Fonteta.

Adjunto primero, D. Servando Mendez Rodriguez, de Cornollo.

Suplente, D. Benigno Muñiz Fernández, de Villalain.

Adjunto segundo, D. José Longado López, de Probo.

Suplente, D. Manuel López Reguera, de Barras.

Distrito tercero, sección primera.

Presidente, D. Juan Malberó Rico, de Herias.

Suplente, D. Juan López Alvarez, de Sarzól.

Adjunto primero, D. José Magadan, de Herias.

Suplente, D. José Mesa Sol, de San Emiliano.

Adjunto segundo, D. Juan López Suarez, de Estela.

Suplente, D. Francisco López Herias, de Navedo.

Distrito tercero, sección segunda.

Presidente, D. José Mesa Alvarre, de Llaneces.

Suplente, D. Gervasio Garcia Perez, de Arbeyales.

Adjunto primero, D. José Magadan Garcia, de Vallinadosa.

Suplente, D. Manuel Menéndez Garcia, de Llaneces.

Adjunto segundo, D. Benigno Garcia Alvarez, de Bustantigo.

Suplente, D. Antonio Garcia Arias, de Llaneces.

Y para que se dé cumplimiento a lo ordenado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia doy el presente en Pola de Allande a quince de mayo de mil novecientos treinta y cinco —Marcelino Magadán.

JUZGADOS

DE POLA DE LENA

Francisco Diaz-Faes y Gonzalez, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado municipal de Pola de Lena.

Doy fe: Que en las diligencias de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la villa de Pola de Lena, a veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y cinco; el señor don José Hevia Aza, Juez municipal de este término, vió estos autos de reconstitución del juicio verbal civil seguido por don Angel Parada Alvarez, mayor de edad, viudo, industrial y vecino de esta villa, contra don José Lombrana y su esposa doña Victorina Gonzalez, mayores de edad, él arriero y ella a labores y domiciliados en Tablado, de este término y en la actualidad ausentes en ignorado paradero.

Fallo:

Que debía reconstituir y reconstituía los autos de juicio verbal civil seguidos por don Angel Parada Alvarez, contra don José Lombrana y su esposa doña Victorina Gonzalez al estado que mantenían al ser destruidos durante los sucesos revolucionarios de octubre último y que era el de haber recaído sentencia con fecha 26 de julio de 1934, por la que se les condenaba a los demandados al pago de ciento ochenta y siete pesetas setenta céntimos y las costas.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicada la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia en el día de su fecha, doy fe.—Francisco Diaz-Faes.

Y para su publicación en el BOLE-

TIN OFICIAL a fin de que sirva de notificación a los demandados, cuyo domicilio actual se ignora, expido el presente en Pola de Lena, a veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Francisco Díaz Faes.—V.º B.º El Juez, José Hevia Aza.

DE GUADALAJARA

EDICTO

Don José Terreros Perez, Juez de instrucción de esta ciudad de Guadalajara y su partido.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante del rollo correspondiente al sumario seguido en este Juzgado con el número 25 del año actual, sobre esta, con motivo de haber sido sorprendido viajando sin billete, Jesús Rivera Arenal, el cual sufrió lesiones al intentar evitar ser alcanzado por el Revisor del tren, tengo acordado en vista del ignorado paradero del padre de dicho lesionado llamado Fermín Rivera, hacerle el ofrecimiento del procedimiento, según establece el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, como por el presente lo verifico, por edictos que se publicarán en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, donde el aludido lesionado manifestó tener el domicilio su citado padre.

Dado en Guadalajara, a dieciocho de junio de mil novecientos treinta y cinco.—José Terreros.—El Secretario.

DE LUARCA

Don Marino Burgos Cruzado, Secretario del Juzgado de primera instancia de Luarca.

Certifico: Que en el incidente de pobreza de que se hará mérito, se dictó el siguiente:

Sentencia:

En la villa de Luarca a diez de junio de mil novecientos treinta y cinco, el Sr. D. Antonio Murias Travieso, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos incidentales promovidos por el Procurador don José Rodríguez Guardado a nombre de D.ª Soledad Acero Bueno, mayor de edad viuda, a sus labores, vecina de Bullmeiro, concejo de Villayón, por sí y como legal representante de sus hijos menores de edad, Ramón, Juan, Joaquín, José y María Álvarez Acero, bajo la dirección del Letrado D. Antonio Ochoa Suárez, sobre que se les declare pobres en sentido legal para promover y seguir incidentes de previo y especial pronunciamiento sobre nulidad de actuaciones y sobreseimiento del juicio de abintestato de los cónyuges D.ª Juana García y Don Antonio Álvarez de la Mesa y por tanto para litigar contra los interesados en el mismo, D. Arturo Díaz Fernández, doña Escolástica Díaz Álvarez, doña Juana Álvarez García y D. Tomás Álvarez García, mayores de edad, labradores y vecinos de Bullmeiro; D.ª Joaquina Díaz Álvarez asistida de su marido D. Manuel Fernández Queipo, vecinos de Llana-

ces, en el partido de Tineo y contra D. Juan, D. José y D. Luis Álvarez García y D. Germán Álvarez Suárez, ausentes en paradero ignorado, todos ellos en rebelión, siendo también parte del Sr. Representante del Abogado del Estado.

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal y por tanto con opción a disfrutar de los beneficios que a los de su clase concede la Ley a la demandante doña Soledad Acero Bueno y a sus hijos D. Ramón, D. Juan, D. Joaquín, D. José y D.ª María Álvarez Acero, menores de edad, para que en tal concepto puedan promover y seguir por todas sus incidencias y dependencias el incidente de previo y especial pronunciamiento sobre nulidad de actuaciones y sobreseimiento del juicio de abintestato de los cónyuges D.ª Juana García y D. Antonio Álvarez de la Mesa, y litigar contra D. Arturo Díaz Fernández y otros, aunque sin perjuicio no obstanten de la obligación que les impone el artículo 36 de mentada Ley procesal civil.

Notifíquese esta sentencia a los demandados a medio de edictos si por la parte actora no se interesa la notificación personal.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando, y firmo.—Antonio Murias.

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación a los demandados, expido el presente visado por el Sr. Juez, en Luarca a quince de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Mariano Burgos.—V.º B.º, Antonio Murias.

DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Por el presente y en virtud de lo acordado en el ramo de responsabilidad civil dimanante del sumario que se siguió en este Juzgado, con el número 67 de 1934, por lesiones y daños, contra Marcos Madiavilla Tome, se requiere al tercero civilmente responsable en concepto de subsidiario, Emilio Madiavilla Tome, vecino que fué de Cabezón de Liebana, en esta provincia, para que dentro de segundo día preste fianza en cantidad de tres mil quinientas pesetas para asegurar dichas responsabilidades, como dueño del automóvil S. 4384, causante del atropello, apercibido de que si no lo verifica se procederá al embargo de sus bienes,

San Vicente de la Barquera, 19 de junio de 1935.—El Juez de Instrucción.—El Secretario, F. Navarro Lanza.

DE POLA DE LENA

D. Adolfo Suárez Manteola, Juez de instrucción de Pola de Lena y su partido.

Por el presente se interesa de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, se proceda a la bus-

ca y ocupación de tres caballerías de las señas siguientes:

Un potro de un año, pelo castaño, alzada regular, estrella en la frente, herrado de las cuatro extremidades, crin y cola larga.

Un caballo, pelo castaño, alzada seis cuartas, tuerco del izquierdo, herrado de las cuatro extremidades.

Una potra de un año, color negra, estrella en la frente, y de regular alzada.

Dichas caballerías han sido sustraídas el día once del actual en términos del pueblo de Muñoz Fondero, de este concejo. Se interesa la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditaran su legítima adquisición.

Dado en Pola de Lena, a diez y ocho de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Adolfo Suárez.—El Secretario P. H., Enrique Hevia.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

VALLINA, Herminio, minero, domiciliado últimamente en El Entrego, procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado militar número 3, de Sama de Langreo.

ARREGUI, Rafael, minero, domiciliado últimamente en El Entrego, procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado militar número 3, de Sama de Langreo.

VILLA FERNANDEZ, Miguel, natural de Villaviciosa, provincia de Oviedo, hijo de Concepción y de José, de estado soltero, profesión marineru, ojos castaños, pelo castaño, color pigmentado, de 20 años, domiciliado últimamente en Villaviciosa, procesado por el delito de desertión; comparecerá en el término de 30 días ante el Juez instructor D. Joaquín Feros Guerra, Comandante de Infantería de Marina en el Juzgado Permanente de la Jurisdicción de Marina en Madrid, sito en el Ministerio del Ramo.

CASTAÑO FOLGUEIRAS-Paulino, de 17 años de edad, jornalero, natural de la Isla de Cuba soltero, vecino de Doiras, concejo de Boal, hoy ausente en ignorado paradero, procesado sumario sobre robos en número 88 del año de 1935; comparecerá dentro del término de 10 días ante el Juzgado de

instrucción de Castropol, con objeto de ser indagado y reducido a prisión, previniéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias

Esta Compañía tiene el honor de poner en conocimiento de los señores tenedores de obligaciones, que a partir del día 1.º de julio próximo, se abre el pago de los intereses correspondientes al primer semestre del año actual, previa presentación del cupón número 55.

El pago de los referidos intereses, deducidos los impuestos de todas clases, se efectuarán a partir de la fecha indicada, en Oviedo por el Banco Español de Crédito, en Bilbao, por el Banco de Vizcaya y en Santander, por el Banco Mercantil.

Oviedo, 21 de junio de 1935.—El Director, Isidoro Fontana.

Sociedad general de Ferrocarriles Vasco-Asturiana

Se pone en conocimiento de los señores Obligacionistas de esta Sociedad, que desde el día primero de julio próximo, se pagará el cupón número 62 de las obligaciones con primera hipoteca, deduciendo 1,75 impuestos y el cupón número 55 de las de segunda hipoteca, deduciendo dos pesetas por el mismo concepto.

El pago se hará en Bilbao, por el Banco de Bilbao, en Barcelona, por el Banco Hispano Colonial, y en Oviedo, por los Bancos Asturiano, Herrero y Español de Crédito.

También se hace público que en los sorteos celebrados en el corriente mes, resultaron amortizadas las obligaciones de primera hipoteca números 5.011/20, 12.361/70, 7.841/50, 6.471/80, 1.291/300, 1.231/40, 6.191 y 92, y los números 7.041/50, 861/70, 731/40, 811/20, 7.801/10, 7.161/70, 7.931/90, 6.581/90, 1.091/100, 4.391, 400, 2.481/90, 9.681/90, 6.781/84, de las de segunda hipoteca, que serán pagadas por todo su valor nominal desde igual fecha que los cupones y por los mismos Bancos que se citan.

Oviedo, 20 de junio de 1935.—El Consejero Secretario, Ricardo Acebal.

BANCO DE GIJÓN

ANUNCIO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 15.354 expedido por este Banco el 25 de Abril de 1925, a nombre de D. Restituto de Amézaga Lambarri, comprensivo de seis acciones de la Compañía Popular de Gas y Electricidad de Gijón, números, 14.126/131, se hace público por tres veces con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Gijón, 8 de junio de 1935.—El Consejero-Secretario, Higinio Gurtierrez.

Esc. Tipogr. de la Residencia Provincial